



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA LA CONVENCIÓN – CUSCO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°031 -2023-A-MDH/LC

Huayopata, 21 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA.

VISTO:

La, Opinión Legal N° 065-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, el proveído 1062 de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal que dispone proyectar la Resolución de Alcaldía de la nulidad de oficio al proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°27-2022-MDH-LC-01, debiendo retrotraer hasta la etapa de la formulación de los términos de referencia en mérito de la Carta N°003-WTP/OP-III PROCOMPITE – 2023-SGDEMA/MDH//LC de fecha 02 de febrero del 2023, emitida por el Ing. Wilbert Tello Patiño en su condición de Operador Privado, el Informe N° 020-2023-JPJ-UL-MDH/LC de fecha 17 de febrero del 2023 emitido por el Lic. Josep Pro Jordán en su condición de Jefe de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constituyente Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica del derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...).

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la nulidad de Oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto; Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; la nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo;

Que, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento N° 30225, establece en el Artículo 44.-Declaratoria de Nulidad el tribunal de Contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contenga un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco.

El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación; Ahora Bien, la consecuencia de la declaración de nulidad en el marco de un proceso de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumplimiento los requisitos y/o formalidades previstos por la normatividad de contrataciones del estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a este. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el proceso de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA LA CONVENCIÓN – CUSCO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

selección cuando durante su tramitación se ha verificado algún incumplimiento de la normatividad de contrataciones del estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección.

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contrataciones y retrotraer a la etapa en que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, afectos de que la contratación que sede realice, se encuentra arreglo a Ley.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso; Ahora bien, la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos.

En el marco de un proceso de selección, la invalidez de un acto determina, no solo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores, por lo que en la resolución mediante el cual se declara la nulidad debe precisarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, siendo necesario retrotraer el proceso de selección hasta el momento o instante previo al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento, a efectos de sanearlo y continuar válidamente con su tramitación.

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalidado, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico; Por lo tanto la calificación de la nulidad del acto administrativo para vicios trascendentales la autoridad superior que declare la nulidad del acto, disponga las acciones administrativas necesarias para analizar la eventual responsabilidad administrativa incurrida.

Que, en fecha 15 de diciembre del año 2022 se efectúa el Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°27-2022-MDH-LC-1, para la adquisición de horno de calor de tubos horizontales, para el Proyecto cuya meta es (0103) “Ampliación y Mejoramiento de los Procesos de Te Negro, Cooperativa Agraria Amaybamba del Distrito de Huayopata, Provincia La Convención – Departamento de Cusco”.

Que, mediante Informe N°020-2023-JPJ-UL-MDH/LC de fecha 17 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Huayopata, solicita la NULIDAD al proceso de adquisición del Horno de calor de tubos horizontales a través del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°27-2022-MDH-LC-1, amparados en el Artículo 44° DECLARATORIA DE LA NULIDAD, señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayendo hasta etapa de la formulación de los términos de referencia.

Que mediante Opinión Legal N°065-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, emitido por el Abogado Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, la Carta N°003-2023-WTP-III PROCOMPITE-2023-SGDEMA/MDH/LC, emitida por el Ingeniero Wilbert Tello Patiño Operador Privado – Coordinador de PROCOMPITE; quien informa de lo revisado el Expediente de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°27-2022-MDH-LC-1, que tiene como objeto la adquisición de HORNO DE CALOR DE TUBOS HORIZONTALES para el Plan de Negocio “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TE NEGRO EN LA COOPERATIVA AGRARIA AMAYBAMBA PISTIPATA EN EL SECTOR DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCIÓN, CUSCO.- PRIMERO: Según acta de cofinanciamiento el presupuesto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA LA CONVENCION – CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



para la adquisición del HORNO DE CALOR DE TUBOS HORIZONTALES es de S/. 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL CON 00/100 SOLES), el requerimiento fue realizado con este mismo monto con fecha de 28 de octubre del 2022; **SEGUNDO:** Según el estudio de mercado realizado a 03 empresas con este rubro se tiene el siguiente resultado: QUÍMICOS Y DERIVADOS TECHNOLOGIES S.A.C; con RUC N° 20546012396 razón social en la Av. Del EJERCITO N° 1156 INTERIOR 08 MIRAFLORES-LIMA por un monto de S/ 118,000.00 (Ciento Dieciocho Mil Con 00/100 Soles) fecha de cotización 17/11/2022; INGECOM CARLIM E.I.R.L con RUC N° 20602540279, con razón social en CALLE BELLAVISTA B-5 SAN SEBASTIÁN por un monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles) fecha de cotización 12/11/2022; MAQUINARIAS Y CALDERAS SOLEMAN SCRL; con RUC N° 20491113805 con razón social en FUNDO ARAYOC S/N SAN JERÓNIMO CUSCO por un monto de S/ 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles) fecha de cotización 11/11/2022; **TERCERO:** La certificación presupuestal emitida por la Sub Gerencia de planeamiento y presupuesto para el proceso de adquisición del HORNO DE CALOR DE TUBOS HORIZONTALES se da, por un monto de S/ 166,000.00 con fecha 22/11/2022; **CUARTO:** La oferta presentada por el postor ganador a esta adjudicación es de S/. 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Con 00/100 Soles) monto que supera tanto al presupuesto del requerimiento y de lo emitido por la sub gerencia de planeamiento y presupuesto; **QUINTO:** QUE CON INFORME 001-2022-COMITÉ DE SELECCIÓN-MDH/LC el presidente –miembro del comité de selección, solicita AMPLIACIÓN A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, tomando como referencia el numeral 68.3 del artículo 68 de D.S. N° 344-2018-EF. Sin antes haber solicitado al área usuaria, si esta era procedente o no según normativa de DECRETO SUPREMO N°001-2021-PRODUCE con la cual se ejecutan los planes de negocio PROCOMPITE. Ala cual la sub gerencia de planeamiento y presupuesto da la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO de S/ 116,000.00 inicial más S/ 19,000.00 con ampliación haciendo un monto de S/ 135,000.00. Trámite que no cuenta con documentos sustentatorios técnicos ni administrativos; sobrevaluando los COSTOS DIRECTOS del plan de negocio; **SEXTO:** Dentro de la documentación de los actuados de la gestión anterior ejecutora se encuentra 02 ADENDAS AL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 002-2022-MDH-LC ambas con fecha 02 de diciembre del 2022 con el tenor de modificación presupuestal sin variación de presupuesto del PDN; amparados en la CLAUSULA NOVENA DEL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO. El que indica: Queda expresamente pactado que toda las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente acuerdo de cofinanciamiento se efectuaran mediante actas similares, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integraran al presente acuerdo. LAS MODIFICACIONES DEBERÁN SER JUSTIFICADAS Y COMUNICADAS AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Para tal efecto y a las inconsistencias encontradas a proceso de selección se **SOLICITA LA NULIDAD AL PROCESO DE ADQUISICIÓN**, amparados en el art. 44 DECLARATORIA DE NULIDAD (...); En tal sentido se solicita se retrotraiga el proceso de adquisición a la etapa de formulación del TDR”; y de acuerdo al análisis informe técnico **OPINA: PRIMERO:** Se declare la **NULIDAD DE OFICIO**, al proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2022-MDH-LC-1** de fecha 15 de diciembre del 2022 para la **ADQUISICIÓN DE HORNO DE CALOR A TUBOS HORIZONTALES**, para el proyecto “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TE NEGRO EN LA COOPERATIVA AGRARIA AMAYBAMBA PISTIPATA EN EL SECTOR DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO**”; y retrotraer hasta la **ETAPA DE LA FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**, por los fundamentos antes señalados mediante Resolución de Alcaldía. **SEGUNDO:** Se **SOLICITE**, mediante la Gerencia Municipal, a los ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de Huayopata (COMITÉ DE SELECCIÓN – ÁREA USUARIA) del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2022-MDH-LC-1**, realicen el descargo de observaciones realizadas en la Carta N° 003-2023-WTP-III PROCOMPITE-2023-SGDEMA/MDH/LC de fecha 02 de febrero del 2023 emitido por el Ing. Wilbert Tello Patiño en su calidad de Operador Privado – Coordinador de Procompite.

Que, mediante Proveído N°1062 emitido emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución de Alcaldía de la Nulidad de Oficio el Proceso de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2022-MDH-LC-1**, debiendo retrotraerse hasta la etapa de la **FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** en mérito al Informe N°020-2023-JPJ-UL-MDH/LC, la Carta N°003-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA LA CONVENCION – CUSCO



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2023-WTP-III PROCOMPITE-2023-SGDEMA/MDH/LC y la Opinión Legal N°065-2023-RSRC-OAL-MDH/LC;

Que, habiendo sido evaluado y analizado por el área técnica competente estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2022-MDH-LC-1** de fecha 15 de diciembre del 2022 para la **ADQUISICIÓN DE HORNO DE CALOR A TUBOS HORIZONTALES**, para el proyecto “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TE NEGRO EN LA COOPERATIVA AGRARIA AMAYBAMBA PISTIPATA EN EL SECTOR DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO**”.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER a la etapa de **FORMULACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA** del proceso de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 27-2022-MDH-LC-1** de fecha 15 de diciembre del 2022 para la **ADQUISICION DE HORNO DE CALOR A TUBOS HORIZONTALES**, para el proyecto “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE TE NEGRO EN LA COOPERATIVA AGRARIA AMAYBAMBA PISTIPATA EN EL SECTOR DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO**”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, la Unidad de Logística y demás instancias correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Logística la publicación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado-SEACE, dentro del plazo legal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, implementar las acciones disciplinarias conforme a Ley para la determinación de responsabilidades por incumplimiento de funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO



Guido C. Figueroa Ramos
DNI: 24712582
ALCALDE

Distribución:

- GM
- U.L.
- SGDEyMA
- Archivo.-

-
-
-
-